RESOLUCION No. DESAJBUR24-3917
17 de julio de 2024

"Por medio de la cual se designa el Comité Estructurador y Evaluador de un proceso de Mínima Cuantía"

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene dentro de sus funciones, la de "*Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización*" y "*Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial".*

Así mismo es la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga, responsable de la ejecución del presupuesto asignado para atender las necesidades existentes dentro de su circunscripción.

En virtud de las funciones anteriormente expuestas corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional gestionar las actividades correspondientes para brindar el mantenimiento necesario a los bienes pertenecientes a la Rama Judicial, a fin de garantizar su vida útil y funcionalidad.

La Entidad tiene a su cargo un total de 24 equipos de fotocopiado, los cuales han contribuido a cubrir las necesidades operativas y funcionales de los despachos judiciales y oficinas administrativas, mejorando el desempeño de las actividades de todos los servidores judiciales; siendo imperioso realizar en el transcurso de la presente vigencia 2024, la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de estos, con una persona natural o jurídica especializada, a fin de asegurar el funcionamiento en óptimas condiciones, previendo así, daños que se puedan generar por su continuo uso.

Es prioritario para la Entidad contar con un servicio integral de mantenimiento que garantice la reparación de los equipos que así lo requieran de una manera responsable, ágil y oportuna.

Igualmente, es pertinente realizar este proceso contractual debido al uso permanente de los equipos y a los agentes externos como polvo, humedad y elementos que puedan caer accidentalmente dentro de los mismos, además de su deterioro normal por uso, siendo necesario, para preservar la vida útil de los equipos, llevar a cabo una revisión periódica que incluya limpieza externa e interna de la máquina y cada una de sus partes.

La contratación de una firma especializada en la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para equipos de oficina, le permite a la Entidad contar con equipos en óptimas condiciones de funcionamiento, lo cual redundará en un mejor servicio para el cumplimiento de funciones de los servidores judiciales.

El mantenimiento de estos equipos se encuentra proyectado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) vigencia 2024, debidamente publicado en la página de Colombia Compra Eficiente – Secop II.

Así las cosas, con el fin de elaborar los análisis del sector, estudios previos y efectuar la revisión de algunos documentos expedidos en la etapa precontractual, así como valorar las propuestas que se llegaren a presentar en el marco del proceso de convocatoria pública, es pertinente designar a los integrantes del Comité Estructurador y Evaluador del proceso, que estará integrado conforme a lo previsto en el numeral 2.2.9 del Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a los Servidores públicos relacionados a continuación, para que integren el Comité Estructurador y Evaluador, y ejerzan las labores descritas en el numeral 2.2.10 del Manual de Contratación:

-CARLOS JAVIER GUERRERO GUTIÉRREZ Profesional Universitario - Área de Asistencia Legal.
- SONIA LEON DULCEY Área administrativa.
- MARIA ANGELICA RODRÍGUEZ - Área financiera.
- SAILE AIDIN BENAVIDES PULIDO - Líder del Proceso

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga - Santander, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración
Judicial de Bucaramanga

Elaboró: CJGG/PUGIX
Aprobó: JEVC/DIR